



**RESOLUCION No. CSJATR23-1770**

31 de mayo de 2023

**Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la aspirante DANIELA DIAZ MARTINEZ en contra de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

**1. ANTECEDENTES:**

Mediante la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017,

En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 31 de marzo y 20 de abril de 2023, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que la aspirante DIAZ MARTINEZ, presentó recurso de reposición en fecha 29 de abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

*DANIELA DIAZ MARTINEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.851.572 de Barranquilla, respetuosamente interpongo ante su Despacho RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, acto administrativo por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distrito Judiciales de Barranquilla y Distrito Administrativo del Atlántico, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, correspondientes al periodo 2023 , a fin que se REVOQUE la decisión en la que determino que “No cumple con el título de estudios establecido en el literal iv del numeral 5.2.1 del Artículo 2° del Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017” y en su lugar se me actualice las inscripciones por reclasificación correspondientes al año 2023, en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados, pues el día 28 de abril de 2023, recibí el título de magister en derecho, que si bien en fecha que se presentó la documentación inicial no contaba con el título, ya me encontraba a la espera de la recepción del mismo, el cual como se acredita ya fue otorgado.*

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

**iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.**

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos		
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos	10	5
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.



Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

**iii. Experiencia Adicional y Docencia Hasta 100 puntos.**

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

**De la revisión en esta instancia del recurso:**

Que la señora DANIELA DIAZ MARTINEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.851.572, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Objeto de la Actualización	Documento
Capacitación Adicional	Constancia de estudio en curso de Maestría en Derecho, Universidad del Norte

Como se puede apreciar el documento relacionado en la tabla anterior, no fue tenido en cuenta dentro de la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en razón a que aportó una constancia de estudio en curso, y, dentro del término de recursos aporta certificado académico con fecha de grado 28 de abril de 2023, siendo posterior a las fechas de solicitud de la reclasificación, el cual se encuentra reglamentado en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de 06 de Octubre de 2017 y Acuerdo No. 1242 DE 2001.

Acorde a lo anterior, realizando una interpretación sistemática, se considerará conforme a las reglas del concurso, sin sobrepasar los puntajes establecidos en el factor capacitación, es necesario mantener la decisión, en el sentido de tener en cuenta de manera desfavorable el documento aportado.

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: De la reposición:** No reponer la Resolución No. CSJATR23-891 de 30 de marzo de 2023, en el sentido de modificar el artículo 1º, con el fin de actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera del cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Nominado, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, de la aspirante DANIELA DIAZ MARTINEZ, según lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) / Convocatorias 4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).



**CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**  
Presidenta

aaps